

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/172
4 de marzo de 2005

(05-0938)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

VIGILANCIA DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL: REGIONALIZACIÓN

Comunicación de Australia

La siguiente comunicación, de fecha 3 de marzo de 2005, se distribuye a petición de la delegación de Australia.

I. ANTECEDENTES

1. El Comité MSF ha venido examinando este asunto detenidamente desde la 26ª reunión de Comité (2-3 de abril de 2003) y los Miembros han hecho varias propuestas al respecto.¹ Los debates informales y formales en torno a la regionalización celebrados en la 31ª reunión del Comité MSF (27-28 de octubre de 2004) pusieron de manifiesto una amplia gama de opiniones entre los Miembros acerca de:

- a) la necesidad de directrices para los países importadores a fin de mejorar la aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF;
- b) las respectivas funciones del Comité MSF y los organismos internacionales de normalización (en este caso, sólo la CIPF y la OIE²) en la elaboración de estas directrices; y
- c) el procedimiento más adecuado para solucionar estas cuestiones.

2. Un factor adicional que se introdujo en este debate durante la reunión de octubre de 2004 es la distinción entre cuestiones "técnicas y científicas" y "administrativas" o de "aplicación" con respecto al artículo 6.³

3. Tanto la CIPF como la OIE tienen programas de trabajo en curso relativos a la aplicación del artículo 6. En la séptima reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias, programada para los días 4 a 8 de abril de 2005, se examinará la posibilidad de establecer un grupo de trabajo de composición abierta entre reuniones para que examine, entre otras cosas, si se necesita más orientación sobre la regionalización, además de las normas y proyectos de normas fitosanitarias

¹G/SPS/W/140/Rev.2; G/SPS/W/145; G/SPS/W/148; G/SPS/W/151; G/SPS/W/168; G/SPS/W/162/Rev.1; G/SPS/W/166 y G/SPS/W/167.

² La regionalización es una cuestión que generalmente no se plantearía en la Comisión del Codex Alimentarius.

³ G/SPS/35, párrafos 123-125.

pertinentes existentes. La OIE está trabajando en este momento en la ampliación de los capítulos del Código zoosanitario sobre los principios y procedimientos para el reconocimiento de las zonas libres de enfermedad. El proyecto de texto estaría a disposición de los Miembros tras la reunión de la Comisión del Código de la OIE en enero de 2005.

4. En el presente documento se aprovechan las propuestas anteriores presentadas por varios Miembros, entre ellos Nueva Zelanda, las Comunidades Europeas y distintos países de América del Sur y del Norte, así como los debates sobre la regionalización mantenidos en la reunión del Comité de octubre de 2004.⁴

II. CUESTIÓN

5. A fin de adelantar el examen de esta cuestión por el Comité de manera que se tenga en cuenta el asesoramiento de expertos en las esferas de la sanidad animal y vegetal, se promueva la coordinación entre el Comité y los organismos internacionales de normalización reconocidos en el Acuerdo MSF y se evite la duplicación, Australia propone lo siguiente:

- a) Que el Comité MSF pida a la CIPF y a la OIE que examinen los siguientes asuntos específicos y asesoren al Comité, según lo estipulado en el párrafo 6 del artículo 12 del Acuerdo MSF:
 - i) si es necesario que la CIPF y la OIE elaboren directrices generales relativas a la aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF, para ayudar a los Miembros tanto exportadores como importadores a aplicar el concepto de regionalización, en consonancia con sus derechos y obligaciones en el marco del Acuerdo MSF;
 - ii) la mejor manera de garantizar la aplicación de un sistema coherente y coordinado para estos asuntos por los organismos internacionales de normalización (la CIPF y la OIE);
 - iii) la función de la CIPF y la OIE con respecto al Comité MSF al abordar los aspectos administrativos y los aspectos técnicos de la regionalización en las directrices sobre este tema; y
 - iv) la viabilidad técnica de la asignación de plazos específicos para determinadas etapas del proceso de examen de las solicitudes de regionalización.
- b) Que en espera del asesoramiento de la CIPF y la OIE, y reconociendo que las nuevas aportaciones de estos organismos contribuirían a mejorar las bases de las deliberaciones del Comité, se aplase el nuevo examen de la cuestión específica de si el Comité debe elaborar directrices para los Miembros sobre la aplicación del artículo 6, pero que los Miembros sigan compartiendo experiencias prácticas en la aplicación de dicho artículo.

⁴Con inclusión de los documentos G/SPS/W/140/Rev.2; G/SPS/W/145; G/SPS/W/148; G/SPS/W/151; G/SPS/W/162/Rev.1; G/SPS/W/164; G/SPS/W/166; G/SPS/W/167; y G/SPS/W/168.